

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONSULTA SOBRE LA ACTUACIÓN DEL ESTADO DEL PABELLÓN

Principios que deben regir los criterios de comportamiento de un Estado del pabellón responsable

TEXTO DEL CANADÁ MODIFICADO

Principios que deben regir el proceso para llevar a cabo la evaluación

1. La evaluación podría ser realizada por el propio Estado del pabellón (autoevaluación) o por otra entidad (evaluación externa).
2. La evaluación externa podría ser realizada por:
 - a. otro Estado
 - b. una organización internacional (una OROP o un organismo multilateral)
3. La evaluación externa debería llevarse a cabo en cooperación con el Estado del pabellón y con el debido respeto al Derecho internacional.

Principios que deben regir la adopción de acciones posteriores a la evaluación

1. Las acciones posteriores a la evaluación deberían estar encaminadas a mejorar la actuación de los Estados del pabellón.
2. Las acciones posteriores a la evaluación deberían ser proporcionales y no discriminatorias.
3. Si son necesarias acciones de otros Estados o entidades, debería considerarse consultar con el Estado del pabellón y realizar gestiones diplomáticas con anterioridad a la adopción de tales acciones.
4. Las acciones contra los Estados considerados incumplidores de los criterios de actuación a raíz de una evaluación deberían tener en cuenta los resultados de dichas consultas.

Principios que deben regir la asistencia a los países en desarrollo

1. La asistencia a los países en desarrollo debería incluir el refuerzo de su capacidad para participar en la pesca de alta mar.